

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados:	ACA, ACF-RA, ACH, ACH-RA, COA, COA-RA, COC-RA, COE-RA, COF-RA, COG-RA, EBA-RA, EBJ-RA, EBK-RA, ECC-RA, EEA-RA, EKA-RA, GKA-RA, IGN, IGO-RA, JGA-RA, JGB-RA, JHC, JHC-RA, JHF-RA, JHG-RA, JPD, JPD-RB, Acuerdos Negociados
Oficina Responsable:	Jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares; Jefe de Iniciativas Estratégicas; Jefe de Personal de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery

Reporte de Incidente

I. PROPÓSITO

Proveer orientación para reportar incidentes relacionados con salud, seguridad y protección a la Oficina del Jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares (Office of the Chief of Teaching, Learning, and Schools-OTLS), la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar (Office of School Support and Improvement–OSSI), Manejo de Seguridad y Emergencias de Todo el Sistema (Systemwide Safety and Emergency Management-DSSEM) de MCPS; otras oficinas de MCPS, autoridades del orden público y otras agencias externas.

Coordinar y gestionar respuestas del sistema a través del Sistema de Manejo de Incidentes (Incident Management System–IMS) u otros protocolos de reporte establecidos.

Brindar orientación para reportar dichos incidentes al público, según sea apropiado.

II. DEFINICIONES

A. *Propiedad de MCPS* significa cualquier escuela u otra instalación, incluyendo terrenos que pertenecen a y/o administra MCPS, autobuses de MCPS y otros vehículos de MCPS y las instalaciones y/o terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS, que involucre a estudiantes.

B. *Director de la escuela/director* significa el administrador responsable de una escuela u oficina, según sea apropiado, o la persona que haya designado.

- C. *Un incidente que se debe reportar* se refiere a cualquier incidente que—
1. es reportado a empleados de MCPS y que ocurre en una instalación de MCPS o está relacionado con una actividad patrocinada por una escuela, y que
 2. incluye un cierto nivel de riesgo, daño o amenaza de daño para el personal o para los estudiantes, que interrumpe seriamente el funcionamiento de una escuela o
 3. que preocupa al personal o a los estudiantes y puede agravarse y llegar a ser una preocupación para la comunidad o un asunto policial o legal de mayor seriedad.

III. PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA A INCIDENTES

A. Respuesta inmediata a un incidente

Al ocurrir un incidente que deba ser reportado, incluyendo aquellos que ocurran antes o después del horario escolar, los empleados en la escuela o lugar de trabajo deben abordar la situación emergente de acuerdo con los planes de crisis establecidos por la escuela/lugar de trabajo, y reportar el incidente como sigue:

1. El personal de la escuela/lugar de trabajo debe notificar, de inmediato, al director de la escuela o director del lugar de trabajo
2. El director de la escuela/director o la persona designada contacta a las autoridades del orden público inmediatamente (si el incidente está descrito en la sección III.B más adelante)
3. El director de la escuela/director o la persona designada contacta a OSSI inmediatamente, o dentro del lapso de una hora, según lo exijan las circunstancias emergentes
 - a) El plan de crisis de la escuela/del lugar de trabajo debe designar a un miembro del personal como responsable para llamar a OSSI.
 - b) OSSI notificará a otras oficinas de MCPS, según sea apropiado (ver la sección IV más adelante).
4. En el caso de que ocurra un incidente antes o después del horario escolar (p. ej., entrada ilegal/allanamiento o vandalismo durante el fin de semana)

y que sea reportado al Departamento de Manejo de Seguridad y Emergencias de Todo el Sistema (DSSEM) y/o al director de la escuela, tanto el personal de DSSEM como el director deben contactar a OSSI prontamente.

5. Notificar a los padres/guardianes de los estudiantes directamente involucrados en cuanto sea apropiado, considerando las circunstancias emergentes –

- a) Consulte la sección V, más adelante, respecto a la notificación a la comunidad escolar y al público general.
- b) Según se estipula en el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denuncia e Investigación de Casos de Abuso y Negligencia Infantil*, los incidentes de presunto abuso infantil y/o negligencia requieren que los directores de las escuelas/personas designadas colaboren con las autoridades de orden público para determinar quién notificará a los padres/guardianes.

B. De conformidad con el Memorándum de Entendimiento relativo a los Oficiales de Participación Comunitaria (MOU-CEO),¹ los siguientes incidentes deben ser reportados inmediatamente a la agencia de orden público apropiada de inmediato, así como también a OSSI.

1. La agencia de orden público apropiada estará a cargo de responder e investigar los siguientes incidentes:

- a) Fallecimiento (incluyendo suicidio o intento de suicidio; para un riesgo de suicidio, consulte también el formulario 335-54 de MCPS, *Formulario para Reportar Riesgo de Suicidio*)
- b) Violación y/o agresión sexual con otra persona por la fuerza o amenaza de uso de fuerza (para presunto abuso infantil y/o negligencia, consulte el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denunciando e Investigando Casos de Abuso y Negligencia Infantil*)
- c) Robo/intento de robo (apoderarse de bienes que alguien tenga en su persona, o en su presencia, por medio de fuerza, temor razonable de

¹ Título completo: Los protocolos para reportar incidentes que involucren autoridades del orden público se expresan en el *Memorándum de Entendimiento entre el Departamento de Policía del Condado de Montgomery y las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery y otras agencias relacionadas con el Programa del Oficial de Participación Comunitaria y otras respuestas para el cumplimiento de la ley en incidentes que ocurran dentro de las escuelas, 30 de agosto, 2021. (Memorándum de Entendimiento)*

violencia o intimidación, esté o no armado el perpetrador

- d) Delitos motivados por odio o prejuicio (acosar a una persona o dañar los bienes de una persona debido a sus características personales reales o percibidas, según lo estipula la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*)
- e) Posesión de un arma de fuego, intencionadamente ingresada o blandida, el uso de cualquier otra arma peligrosa o mortal, incluyendo cualquier dispositivo diseñado o manipulado para disparar cualquier proyectil para causar daño, a una instalación de MCPS (consulte también el Reglamento COE-RA de MCPS, *Armas*)
- f) Incidente/crimen relacionado con pandillas/maras (consulte también el Reglamento JHG-RA de MCPS, *Prevención de Pandillas/Maras, Actividad Pandillera u Otros Comportamientos Destructivos o Ilegales Grupales Similares*)

2. Después de consultar con el director de la escuela/director/persona designada, CEO u otros oficiales de orden público, la agencia de orden público apropiada puede asumir el mando para responder e investigar los siguientes incidentes:

- a) Incendio Provocado (incendiar deliberada y maliciosamente) o amenaza verbal o por escrito de provocar un incendio
- b) Fabricación o posesión de un dispositivo destructivo (material explosivo, incendiario o tóxico combinado con un aparato de activación o detonación, o modificado para serlo) (consulte también el Reglamento EKA-RA de MCPS, *Preparación para Emergencias y Catástrofes*)
- c) Reportar intencionalmente información falsa sobre la ubicación o detonación de un dispositivo destructivo
- d) Distribución o fabricación de una sustancia controlada peligrosa
- e) En el caso de una llamada al 911 relacionada al ataque a otra persona, que requiera atención médica fuera de la sala de enfermería de la escuela (para presunta sospecha de abuso y/o negligencia)

infantil, consulte también el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denuncia e Investigación de Casos de Abuso y Negligencia Infantil*)

- f) Robo (cualquier incidente aislado o serie de incidentes cometidos por el mismo perpetrador donde el valor de los bienes robados sea \$500 o más)
 - g) Posesión de un arma potencialmente peligrosa o mortal en una instalación escolar que no sea blandida intencionalmente o usada para causar daño²
 - h) Posesión de, y/o posesión con la intención de distribuir, una sustancia controlada peligrosa (consulte también la Política IGN del Consejo, *Prevención del Abuso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*, y el Reglamento IGO-RA de MCPS, *Normas para Incidentes de Abuso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas que Involucre a Estudiantes*.
 - (1) Independientemente de que las autoridades del orden público se hagan cargo de la investigación, el personal de MCPS entregará a la agencia de orden público apropiada, cualquier sustancia que llegue a su poder y que presuma sea una sustancia controlada.
 - (2) Sin embargo, si el material fue obtenido de un estudiante durante terapia para drogas o durante una conferencia para búsqueda de información, la ley de Maryland exige que el personal de MCPS mantenga confidencial la identidad del estudiante (consulte el Reglamento IGO-RA de MCPS, *Normas para Incidentes de Abuso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas que Involucre a Estudiantes*).
- C. En ausencia de circunstancias exigentes, la ley y MCPS colaborarán para determinar el mejor curso de acción para el manejo de eventos que sucedan en las escuelas; la gran mayoría de incidentes que ocurren en las escuelas se pueden manejar utilizando los recursos integrales existentes en las escuelas. Para las situaciones que no estén cubiertas por el MOU-CEO, se espera que la escuela utilice los servicios integrales aplicables y existentes, antes de contactar a la policía.
- D. Los siguientes incidentes deberán ser reportados a OSSI dentro del término de una hora de ocurrido el hecho, aunque no se haya reunido aún, toda la información

²Un cuchillo para mantequilla no es un arma peligrosa o mortal. *Vea In re Melanie H.*, 120 Md.App.158 (1999).

relacionada con el incidente. Estos tipos de incidentes pueden necesitar informes adicionales, caso por caso, a las autoridades de orden público u otras agencias externas:

1. Otros incidentes de seguridad/protección
 - a) Cualquier pedido de ayuda por incendio y rescate
 - b) Incendio (consulte también el Reglamento EBA-RA de MCPS, *Seguridad contra Incendio*)
 - c) Cualquier arresto físico o documentado en una instalación de MCPS
 - d) Cualquier registro e incautación de un estudiante y/o de los efectos personales de un estudiante (consulte también el Reglamento JGB-RA, *Registro e Incautación*)
 - e) Encierro, evacuación o refugio (consulte también el Reglamento EKA-RA de MCPS, *Preparación para Situaciones de Emergencia y Catástrofes*)
 - f) Incidentes que involucren materiales peligrosos (consulte también el Reglamento EKA-RA de MCPS, *Preparación para Situaciones de Emergencia y Catástrofes*)
2. Atención médica de emergencia
 - a) Cualquier pedido de asistencia médica de emergencia (consulte también el Reglamento EBJ-RA de MCPS, *Atención de Emergencia y Primeros Auxilios en las Escuelas*)
 - b) Cualquier incidente que resulte en una lesión grave, definida como cualquier lesión que podría resultar en muerte, pérdida de una extremidad o un impedimento permanente
 - c) Cualquier incidente de atención médica de emergencia que requiera ser reportado a nivel estatal o federal (p. ej., administración de epinefrina asociada con anafilaxia, administración de naloxona asociada con sobredosis de opioides, incidente de patógenos de transmisión sanguínea o uso de un desfibrilador externo automático) (consulte también el Reglamento JPD-RB de MCPS, *Atención de Emergencia para Estudiantes Que Experimentan Anafilaxia*, y la Política IGN del Consejo, *Prevención del Abuso de Alcohol, Tabaco*)

y Otras Drogas en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery)

- d) Enfermedades contagiosas constatadas (p. ej., tos ferina o tuberculosis)
 - e) Otros accidentes que requieran ser reportados de acuerdo con el Reglamento EBH-RA de MCPS, *Reporte de Accidentes de Estudiantes*:
 - (1) cualquier lesión a la cabeza, los ojos, el cuello o la columna vertebral,
 - (2) cualquier lesión ósea o de las articulaciones que resulte en inflamación,
 - (3) cualquier herida punzante, quemadura o laceración que evidencie necesitar suturas,
 - (4) cualquier ingestión perjudicial o indebida de un medicamento, químico o cuerpo extraño, cualquier ingestión de una sustancia controlada, o
 - (5) cualquier mordedura de animal (consulte también el Reglamento EBK-RA de MCPS, *Reporte y Cuidado de Una Mordedura de Animal*).
3. Daño a la propiedad/mal funcionamiento
- a) Mal funcionamiento sustancial o crítico de equipos, instalaciones y/o servicios esenciales
 - b) Daños graves a la propiedad que resulten en la interrupción de la jornada escolar (consulte también el Reglamento ECC-RA de MCPS, *Pérdida o Daño de Bienes de Montgomery County Public Schools*)
4. Disciplina
- Mala conducta que resulte en una interrupción potencial o real de la jornada escolar planificada

IV. SISTEMA DE MANEJO DE INCIDENTES (INCIDENT MANAGEMENT SYSTEM–IMS) Y OTROS PROTOCOLOS PARA REPORTAR

- A. Con limitadas excepciones, los incidentes que surjan durante la jornada escolar o durante actividades patrocinadas por una escuela se reportan a OSSI y se documentan y distribuyen, según sea apropiado, a través del Sistema de Manejo de Incidentes (IMS, por sus siglas en inglés) para promover un proceso simplificado de "un solo paso".
1. Al recibir una llamada de un director de escuela/director/persona designada, OSSI iniciará un reporte en IMS y usará el IMS para contactar a otras oficinas para comunicar, gestionar y coordinar respuestas del sistema entre las oficinas que correspondan, que incluirán entre otras, Administración de Riesgos (Risk Management), Departamento de Comunicaciones (Department of Communications), DSSEM, Apoyo y Participación Estudiantil y Familiar (Student and Family Support and Engagement), Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance), Oficina de Asuntos Jurídicos (Office of the General Counsel–OGC) y Participación, Cumplimiento e Investigaciones de Empleados (Employee Engagement, Compliance, and Investigations–EECI).
 2. El director de escuela/director/persona designada actualizará el registro de IMS dentro de un lapso de 48 horas con información adicional relacionada con el incidente y cerrará el reporte del incidente cuando toda la información relevante haya sido presentada.
- B. Los siguientes incidentes requieren ser reportados según lo establecen los requerimientos estatales o federales, el MOU-CEO, y/u otras regulaciones de MCPS, algunas de las cuales pueden requerir ser reportadas a oficinas de MCPS además de, o en lugar de OSSI:
1. El abuso y/o negligencia infantil se reporta a Servicios de Protección de Menores (Child Protective Services) y/o a Servicios de Protección de Adultos (Adult Protective Services) del Condado de Montgomery (como se define y de conformidad con el Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denuncia e Investigación de Casos de Abuso y Negligencia Infantil*).
 2. Los conductores de autobuses reportan accidentes de autobuses directamente al Departamento de Transporte (Department of Transportation–DOT) de MCPS. Las responsabilidades, notificación y requisitos para reportar en el lugar del accidente son consistentes con los requerimientos estatales y federales y se establecen en el Reglamento EEA-RA de MCPS, *Transporte de Estudiantes*. Cuando un accidente de autobús

u otro tipo de incidente a bordo requiera comunicación con los padres/guardianes, la escuela deberá llamar a OSSI inmediatamente después de recibir el aviso de DOT sobre el incidente.

3. Cuando un miembro del personal recibe un reporte de incidente de acoso escolar/hostigamiento/intimidación de un estudiante, incluyendo acoso sexual de un estudiante, la información se informa, sin demora, al director/persona designada, documentada en el formulario 230-35 de MCPS, *Formulario para Reportar Acoso, Hostigamiento o Intimidación Escolar*, e investigada como se indica a continuación:
 - a) El acoso escolar/hostigamiento/intimidación de estudiantes, que no sea acoso sexual, se documenta y es investigado por el director de la escuela según lo establece el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso Escolar, Hostigamiento o Intimidación de Estudiantes*.
 - (1) El incidente se registra en el Synergy.
 - (2) No es necesario llamar a OSSI o documentar el incidente en IMS, a menos que el incidente también cumpla con los requerimientos estipulados en las secciones III.B y/o III.C. Se recomienda a las escuelas que consulten con OSSI para orientación, según sea necesario y apropiado.
 - b) El acoso sexual de un estudiante está sujeto a procedimientos de reporte e investigación establecidos en el Reglamento ACF-RA de MCPS, *Acoso Sexual*. Algunas formas de acoso sexual pueden constituir conducta criminal, resultando en sanciones penales o abuso infantil, y por lo tanto pueden requerir investigación por parte de las autoridades del orden público o ser reportadas conforme al Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denuncia e Investigación de Casos de Abuso y Negligencia Infantil*, y/o a los términos del MOU-CEO.
 - (1) Después de completar cualquier requisito obligatorio de reportar, el director/persona designada llama a OSSI, y la llamada es documentada y distribuida, como sea apropiado, a través del IMS, a la Unidad de Cumplimiento. En colaboración con OSSI, la Unidad de Cumplimiento es responsable de supervisar la respuesta de MCPS a incidentes reportados de acoso sexual a estudiantes.
 - (2) Si se involucra a las autoridades del orden público, se deberá consultar a Bienestar Estudiantil y Cumplimiento para

coordinar la respuesta de MCPS con las autoridades del orden público. Bienestar Estudiantil y Cumplimiento notificará a DSSEM para asegurar la adecuada coordinación con las autoridades del orden público.

- (3) El incidente es documentado por el director de la escuela/persona designada, según se establece en el Reglamento ACF-RA de MCPS, *Acoso Sexual*, y se registra en Synergy.
 4. Cualquier incidente de retención o aislamiento (consulte el Reglamento JGA-RA de MCPS, *Manejo del Aula e Intervenciones de Conducta para los Estudiantes*) se reporta a la Oficina de Educación Especial y se documenta en Synergy. El padre/madre/guardián debe ser notificado dentro de un lapso de 24 horas. Además, se debe realizar el mayor esfuerzo por contactar al padre/madre/guardián antes de que finalice la jornada escolar.
 5. Reportes y reclamos que impliquen lesiones a empleados o voluntarios, relacionadas con el trabajo, se reportan directamente a CorVel Corporation, una organización externa que administra los reclamos de indemnización laboral para MCPS.
 6. El abuso/intimidación de empleados en el lugar de trabajo y otras quejas o querellas se reportan de acuerdo a procedimientos establecidos en el Reglamento ACH-RA de MCPS, *Abuso/Intimidación ("Bullying") en el Lugar de Trabajo*, el Reglamento GBA-RA de MCPS, *Igualdad de Oportunidades en el Empleo*, el Reglamento GKA-RA, *Queja Administrativa*, o convenios negociados.
- C. No es necesario llamar a OSSI para incidentes de daños materiales generales que no resulten en la interrupción de la jornada escolar (excluyendo vandalismo), pero la escuela debe documentar el incidente en IMS dentro de un lapso de cinco días. El vandalismo debe ser reportado a DSSEM y a OSSI dentro del lapso de una hora de haber sido descubierto y ser registrado en el IMS.
- D. Periódicamente durante todo el ciclo escolar, OSSI, en colaboración con otras oficinas, constatará que todos los reportes de incidentes hayan sido completados para garantizar la exactitud de los informes.

V. COMUNICACIÓN

OSSI notificará y colaborará con la escuela y con todas las oficinas que correspondan, incluyendo el Departamento de Comunicaciones, DSSEM, EECI y OGC, según sea

apropiado, para asignar responsabilidades para la comunicación con la escuela y la comunidad sobre el incidente.

- A. En cuanto sea posible, el director de la escuela/director, OSSI y las oficinas colaboradoras harán lo siguiente—
 - 1. identificarán a la persona apropiada para estar a cargo de la comunicación (que podría ser el director de la escuela/director),
 - 2. determinarán y corroborarán los datos principales, y
 - 3. determinarán los procedimientos que se deberán seguir para evitar interferir con investigaciones activas por parte de las autoridades del orden público u otras agencias, resguardarán la confidencialidad, privacidad y derechos de debido proceso de la(s) persona(s) involucrada(s), incluyendo la observación de convenios negociados con las asociaciones de empleados y Memoranda de Entendimiento aplicables.

- B. Cuando las autoridades del orden público estén involucradas en un incidente, la información solamente se hará pública, con la aprobación de OSSI, en colaboración con EECI y OGC, según sea apropiado. Las comunicaciones respecto a incidentes relacionados con abuso y/o negligencia infantil, deben hacerse conforme al Reglamento JHC-RA de MCPS, *Denuncia e Investigación de Casos de Abuso y Negligencia Infantil*, y el MOU-CEO.

- C. Se requiere una consulta previa con la persona a cargo de la comunicación antes de hacer pública información sobre el incidente a los padres/guardianes, empleados, estudiantes y otros interesados relevantes, según sea apropiado.

- D. Un comunicado de información relacionado con un incidente puede contener los siguientes elementos:
 - 1. Una descripción del incidente y las acciones tomadas para resolver el problema
 - 2. Una declaración de cualquier actividad de apoyo que los padres/guardianes y/o supervisores inmediatos u otros puedan proveer (según sea apropiado)

- E. Una copia de cualquier comunicación al público será mantenida en archivos de OSSI y registrada en el IMS.

Historial del Reglamento: Anteriormente Reglamento No. 285-9, 19 de noviembre, 1976; modificado el 31 de enero, 1992; modificado el 4 de noviembre, 1996; modificado el 20 de julio, 1998; modificado el 24 de septiembre, 1999; nombres de oficinas actualizados el 1 de junio, 2000; modificado el 28 de febrero, 2006; modificado el 18 de octubre, 2013; modificado el 5 de septiembre, 2014; modificado el 5 de septiembre, 2018; modificado el 17 de diciembre, 2018; modificado el 31 de agosto, 2021.